

saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, por falta de caudal, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en las épocas de mayor incremento de la población.

El proyecto fue aprobado en fecha 21 de diciembre de 1999.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 14 de junio de 2000 (D.O.E. n.º 74, de 27 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de septiembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Conducción de abastecimiento a la Mancomunidad de Municipios de la Serena», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

**DECRETO 200/2000, de 11 de septiembre,
de declaración de urgencia de la ocupación
de los terrenos para ejecución de las obras**

de: Proyecto de abastecimiento a Puebla de Argeme (Coria).

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por la obra de que se trata, Puebla de Argeme, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, por problemas de caudal para abastecer a la población, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos de estiaje.

El proyecto fue aprobado en fecha 7 de marzo de 2000.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 14 de junio de 2000 (D.O.E. n.º 74, de 27 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones por don Manuel Gil Téllez, de las que se han tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de Actas Previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de septiembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Proyecto de abastecimiento a Puebla de Argeme (Coria)», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 11 de septiembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES